



Ciudad de México, Junio 27, 2017.

Circular 34/17

ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA QUE LOS ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS Y PERMISIONARIOS PROPORCIONEN INFORMACIÓN SOBRE CONTENIDO NACIONAL EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS.

A TODOS NUESTROS AGREMIADOS DISTRIBUIDORES.
P R E S E N T E

En términos del artículo 126 de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría de Economía (SE), publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017, el: "*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos*", el cual entró en vigor el lunes 29 de mayo del 2017.

El objeto de dicho Acuerdo es establecer la forma, medios y plazos, a través de los cuales todos los Permisionarios (incluyendo a los de GLP) deberán proporcionar a la SE, la información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, a fin de que se mida y con posterioridad se verifique.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264

www.amexgas.com.mx



La primera obligación con la que deben de cumplir los permisionarios de Gas L.P., es designar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que recomienda que antes del 10 de julio del presente año, se envíe la información a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la SE, respecto de cada permiso con que cuenten. En caso de obtener un permiso nuevo, dentro de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente al que se le notifique su otorgamiento, deberán designar un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, para oír y recibir notificaciones relacionadas con lo establecido en el presente Acuerdo.

Posteriormente, deberán proporcionar la información sobre el contenido nacional en los Permisos que les hayan sido expedidos, quinquenalmente durante el mes de abril inmediato siguiente al término del quinquenio y deberá corresponder al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del último año del quinquenio. Se contará como primer año del primer quinquenio, el año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, de aquél en que inicie la vigencia del permiso.

Se remite en archivo anexo, el citado Acuerdo y su formulario de llenado.

En espera de que la información mencionada sea de utilidad y con la finalidad de evitar ser sancionados por la Autoridad por el incumplimiento de dicha obligación, nos ponemos a su disposición para cualquier información o aclaración adicional al respecto.

A t e n t a m e n t e

Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264

www.amexgas.com.mx